Buenos Aires, 7 de noviembre de 1996.

Visto Y Considerando:

Que el siniestro que afectara el inmueble de Viamonte 1147/1155 -sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal- alcanzó a dañar también al sector que ocupara la entonces Unidad Penitenciaria nº 22 quedando inactiva desde entonces.-

Que no se cuenta en estos momentos con una alcaidía adecuada para la estadía de detenidos que exceda la del día de citatorio, siendo ésta una necesidad que debe estudiarse ante las exigencias de las audiencias y de otras medidas procesales que hagan menester que el alojamiento del compareciente se prolonque.-

Que a fs. 5 el señor Director del Servicio Penitenciario Federal aprecia adecuada la eventual capacidad del edificio.

For ello, el Tribunal consultado en

RESUELVE:

Acuerdo,

l°) Autorizar la realización de los estudios conducentes -en los términos del convenio con el Ministerio de Justicia suscripto el 26 de marzo de 1981 y aprobado por Resolución CSJN. N° 328/81- a la rehabilitación del edificio de la ex Unidad Penitenciaria n° 22 para ser destinada como Alcaídía para el alojamiento de detenidos que por exigencias procesales deban permanecer en ella por tiempos que exceden el día de comparendo.-

2º) Registrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y al Servicio Penitenciario Federal por intermedio del Ministerio de Justicia.-

Fecho, pase a sus efectos a la Administración General.

JULIO S. NAZARENO